europa press

Abogado experto en TIC: "El administrador de Blocus no es responsable penal de lo que escriben otros”

Especialista en Derecho Civil avisa de que la insolvencia de los padres de menores no extingue la deuda

BARCELONA, 31 Oct. (EUROPA PRESS) -

El administrador de las cuentas en apps de mensajería vinculadas al fenómeno Blocus, en las que se difundieron convocatorias alentando a participar en los disturbios el pasado sábado en Barcelona que se saldaron con 133 detenidos, "no responde automáticamente por lo que escriben otros miembros del grupo”.

Así lo explica el abogado experto en Derecho Digital y Tecnológico, Eloi Font, a preguntas de Europa Press, que indica que para que haya responsabilidad penal hay que demostrar que los administradores incitaron de forma "directa y concreta" a cometer delitos o que participaron en ellos.

"Tiene que probarse que sabían lo que hacían y que tenía intención de que ocurriera", haber participado de alguna forma o, como mínimo, haber difundido esas ideas como propias, expresa Font.

Tras las detenciones de las últimas horas y en caso de que se demuestre su participación, podría atribuírseles un delito de desórdenes públicos agravados, recogido en el artículo 557 del Código Penal (CP).

En relación al pillaje en locales comerciales, se les podría imputar un delito de provocación o proposición para cometer robos, castigado por el artículo 269 del CP, que castiga actos preparatorios, así como un delito de pertenencia a grupo u organización criminal, en caso de acreditarse la existencia de una estructura estable y coordinada.

Además, si el administrador fuese un adulto se le podría considerar inductor de delitos cometidos por menores, teniendo en cuenta que 85 de los 133 detenidos el pasado sábado tenían entre 14 y 17 años, mientras que si el administrador fuese un adolescente, se tramitaría por la Ley 5/2000 de Menores.

RESPONSABILIDAD CIVIL

En lo que respecta a la responsabilidad civil, el diputado de la Junta de Gobierno del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (ICAB) responsable de la Comisión de Responsabilidad Civil y Seguros, Luís Rodríguez Pitarque, señala que en el caso de los menores de edad responsables

penalmente de estos daños, "los padres, tutores legales o guardadores de hecho son responsables solidariamente" junto a ellos.

Esto significa que los perjudicados, por ejemplo los comerciantes que sufrieron daños en sus establecimientos, pueden ir contra el propio menor o contra sus padres o tutores, si bien el juez podría rebajar la responsabilidad civil cuando éstos puedan probar que no favorecieron la conducta delictiva ni estuvo motivada por su desidia o negligencia.

En caso de que los padres se declaren insolventes, éste hecho no extingue su responsabilidad, sino que la deuda permanece y, en el momento en el que mejore su situación económica, tendrán que abonarla, o bien el menor en el futuro.

Además, por la vía administrativa, se podría iniciar un protocolo o declaración de desamparo a través de la Direcció General de Prevenció i Protecció a la Infància i l'Adolescència (DGPPIA), un trámite que no requiere de expediente judicial, si bien en casos más graves se podría solicitar al juez la privación de la tutela, siempre que se acredite que ha habido "desprotección o negligencia".

DISTURBIOS MULTITUDINARIOS

En caso de disturbios multitudinarios, a la hora de calcular la responsabilidad civil se tienen que individualizar los actos concretos cometidos por cada uno de los manifestantes y, en caso acreditarse que causaron un daño conjuntamente, responderían solidariamente.

En aquellos casos en los que resulte imposible acreditar la autoría de los daños, y al margen de las ayudas públicas anunciadas por la Generalitat, quien respondería sería el seguro del comercio afectado.

Sin embargo, el experto advierte de que los actos vandálicos tumultuosos suelen estar excluidos de las pólizas, por lo que se tendría que analizar si se haría cargo el Consorcio de Compensación de Seguros, que cubre grandes riesgos como catástrofes naturales.

LAS PRUEBAS

Ante la nueva convocatoria para este sábado, 31 de octubre, Font lamenta no solo las dificultades para localizar a los promotores, principalmente por el uso de cuentas anónimas, VPN y números virtuales, sino la volatilidad de las pruebas, pues los mensajes pueden borrarse o editarse, lo que hace imprescindible capturar y conservar las pruebas rápidamente.

También señala la complejidad de una investigación marcada por la fragmentación entre las plataformas, dado que las convocatorias suelen difundirse en redes sociales abiertas, como TikTok, pero coordinarse en grupos cerrados de apps de mensajería instantánea como Telegram o Whatsapp, donde, además, el contenido está cifrado.

El experto recuerda que, además, estas plataformas están establecidas fuera de España, lo que obliga a usar mecanismos de cooperación internacional, que ralentiza el proceso, así como a individualizar las conductas para atribuírselas a los autores, de forma que "hay que demostrar quién escribió cada mensaje y con qué intención" y separar al convocante del que se limita a reenviar.

Sobre si sería posible acordar, de forma cautelar, el bloqueo de una plataforma ante la rápida proliferación de cuentas, el experto sostiene que es "jurídicamente posible, pero sería la última opción y resultaría muy difícil de justificar", pues afectaría a millones de usuarios que hacen un buen uso de la misma.

"Probablemente sería desproporcionado, porque existen medidas menos restrictivas, como cerrar canales concretos, investigar a los autores o desplegar dispositivos policiales", señala el abogado, que recuerda que la Ley de Servicios Digitales solo prevé restringir el acceso temporalmente como último recurso después de que la plataforma haya incumplido de forma reiterada y cuando haya riesgos graves.

REFUERZOS

El ICAB ha acordado, en coordinación con la Conselleria de Justicia de la Generalitat y los Mossos d'Esquadra, reforzar la asistencia letrada con 15 profesionales adicionales ante un eventual incremento de detenciones durante el fin de semana en Barcelona.

El dispositivo pasa de 13 a 20 profesionales de guardia del turno Penal General de Barcelona, y el turno de Menores de Barcelona pasa de 2 a 10 letrados, ha informado en un comunicado.
El dispositivo también prevé reforzar el personal del servicio del Turno de Oficio para ampliar la capacidad de recepción y gestión de solicitudes, agilizar la asignación de abogados y facilitar la coordinación y seguimiento de las asistencias.

Por su parte, la Fiscalía prevé reforzar los 3 juzgados de guardia de Barcelona --de adultos-- en caso de que reciban más de una veintena de atestados cada uno.

https://www.europapress.es/catalunya/noticia-abogado-experto-tic-administrador-blocus-no-responsable-penal-escriben-otros-20261031101352.html

Advocat expert en TIC: "L'administrador de Blocus no és responsable penal del que escriuen uns altres"

Especialista en Dret Civil avisa que la insolvència dels pares de menors no extingeix el deute

L'administrador dels comptes en apps de missatgeria vinculades al fenomen Blocus, en les quals es van difondre convocatòries encoratjant a participar en els disturbis dissabte passat a Barcelona que es van saldar amb 133 detinguts, "no respon automàticament pel que escriuen uns altres membres del grup". Així ho explica l'advocat expert en Dret Digital i Tecnològic, Eloi Font, a preguntes d'Europa Press, que indica que perquè hi hagi responsabilitat penal cal demostrar que els administradors van incitar de forma "directa i concreta" a cometre delictes o que van participar en ells.

"Ha de provar-se que sabien el que feien i que tenia intenció que ocorregués", haver participat d'alguna forma o, com a mínim, haver difós aquestes idees com a pròpies, expressa Font.

Després de les detencions de les últimes hores i en cas que es demostri la seva participació, podria atribuir-se'ls un delicte de desordres públics agreujats, recollit en l'article 557 del Codi Penal (CP). En relació al pillatge en locals comercials, se'ls podria imputar un delicte de provocació o proposició per cometre robatoris, castigat per l'article 269 del CP, que castiga actes preparatoris, així com un delicte de pertinença a grup o organització criminal, en cas d'acreditar-se l'existència d'una estructura estable i coordinada.

A més, si l'administrador fos un adult se li podria considerar inductor de delictes comesos per menors, tenint en compte que 85 dels 133 detinguts dissabte passat tenien entre 14 i 17 anys, mentre que si l'administrador fos un adolescent, es tramitaria per la Llei 5/2000 de Menors.

RESPONSABILITAT CIVIL

Pel que fa a la responsabilitat civil, el diputat de la Junta de Govern de l'Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (**ICAB**) responsable de la Comissió de Responsabilitat Civil i Segurs, Luis Rodríguez Pitarque, assenyala que en el cas dels menors d'edat responsables penalment d'aquests danys, "els pares, tutors legals o guardians de fet són responsables solidàriament" al costat d'ells.

Això significa que els perjudicats, per exemple els comerciants que van patir danys en els seus establiments, poden anar contra el propi menor o contra els seus pares o tutors, si bé el jutge

podria rebaixar la responsabilitat civil quan aquests puguin provar que no van afavorir la conducta delictiva ni va estar motivada per la seva desídia o negligència.

En cas que els pares es declarin insolvents, aquest fet no extingeix la seva responsabilitat, sinó que el deute roman i, al moment en el qual millori la seva situació econòmica, hauran d'abonar-la, o bé el menor en el futur.

A més, per la via administrativa, es podria iniciar un protocol o declaració de desemparament a través de la Direcció General de Prevenció i Protecció a la Infància i l'Adolescència (DGPPIA), un tràmit que no requereix de formi expedient judicial, si bé en casos més greus es podria sol·licitar al jutge la privació de la tutela, sempre que s'acrediti que hi ha hagut "desprotecció o negligència".

DISTURBIS MULTITUDINARIS

En cas de disturbis multitudinaris, a l'hora de calcular la responsabilitat civil s'han d'individualitzar els actes concrets comesos per cadascun dels manifestants i, en cas acreditar-se que van causar un dany conjuntament, respondrien solidàriament.

En aquells casos en els quals resulti impossible acreditar l'autoria dels danys, i al marge de les ajudes públiques anunciades per la Generalitat, qui respondria seria l'assegurança del comerç afectat.

No obstant això, l'expert adverteix que els actes vandàlics tumultuosos solen estar exclosos de les pòlisses, per la qual cosa s'hauria d'analitzar si es faria càrrec el Consorci de Compensació de Segurs, que cobreix grans riscos com a catàstrofes naturals.

LES PROVES

Davant la nova convocatòria per a aquest dissabte, 31 d'octubre, Font lamenta no solament les dificultats per localitzar als promotors, principalment per l'ús de comptes anònims, VPN i nombres virtuals, sinó la volatilitat de les proves, doncs els missatges poden esborrar-se o editar-se, la qual cosa fa imprescindible capturar i conservar les proves ràpidament.

També assenyala la complexitat d'una investigació marcada per la fragmentació entre les plataformes, atès que les convocatòries solen difondre's en xarxes socials obertes, com TikTok, però coordinar-se en grups tancats d'apps de missatgeria instantània com Telegram o Whatsapp, on, a més, el contingut està xifrat.

L'expert recorda que, a més, aquestes plataformes estan establertes fora d'Espanya, la qual cosa obliga a usar mecanismes de cooperació internacional, que ralenteix el procés, així com a individualitzar les conductes per atribuir-les-hi als autors, de manera que "cal demostrar qui va escriure cada missatge i amb quina intenció" i separar al convocant del que es limita a reexpedir. Sobre si seria possible acordar, de forma cautelar, el bloqueig d'una plataforma davant la ràpida proliferació de comptes, l'expert sosté que és "jurídicament possible, però seria l'última opció i resultaria molt difícil de justificar", doncs afectaria a milions d'usuaris que fan un bon ús de la mateixa.

"Probablement seria desproporcionat, perquè existeixen mesures menys restrictives, com tancar canals concrets, investigar els autors o desplegar dispositius policials", assenyala l'advocat, que

recorda que la Llei de Serveis Digitals solo preveges restringir l'accés temporalment com a últim recurs després que la plataforma hagi incomplit de forma reiterada i quan hi hagi riscos greus.

REFORÇOS

L'**ICAB** ha acordat, en coordinació amb la Conselleria de Justícia de la Generalitat i els Mossos d'Esquadra, reforçar l'assistència lletrada amb 15 professionals addicionals davant un eventual increment de detencions durant el cap de setmana a Barcelona.

El dispositiu passa de 13 a 20 professionals de guàrdia de l'altern Penal General de Barcelona, i el torn de Menors de Barcelona passa de 2 a 10 lletrats, ha informat en un comunicat.

El dispositiu també preveu reforçar el personal del servei del Torn d'Ofici per ampliar la capacitat de recepció i gestió de sol·licituds, agilitzar l'assignació d'advocats i facilitar la coordinació i seguiment de les assistències.

Per la seva banda, la Fiscalia preveu reforçar els 3 jutjats de guàrdia de Barcelona --d'adults-- en cas que rebin més d'una vintena d'atestats cadascun.

https://www.aldia.cat/espanya/noticia-advocat-expert-tic-ladministrador-blocus-no-responsable-penal-escriuen-uns-altres-20261031103846.html

LA RAZÓN

Especialista en Derecho Civil avisa de que la insolvencia de los padres de menores no extingue la deuda por los disturbios de Blocus

Abogado experto en TIC: "El administrador de Blocus no es responsable penal de lo que escriben otros"

El administrador de las cuentas en apps de mensajería vinculadas al fenómeno Blocus, en las que se difundieron convocatorias alentando a participar en los disturbios el pasado sábado en Barcelona que se saldaron con 133 detenidos, "no responde automáticamente por lo que escriben otros miembros del grupo".

Así lo explica el abogado experto en Derecho Digital y Tecnológico, Eloi Font, a preguntas de Europa Press, que indica que para que haya responsabilidad penal hay que demostrar que los administradores incitaron de forma "directa y concreta" a cometer delitos o que participaron en ellos.

"Tiene que probarse que sabían lo que hacían y que tenía intención de que ocurriera", haber participado de alguna forma o, como mínimo, haber difundido esas ideas como propias, expresa Font.

Tras las detenciones de las últimas horas y en caso de que se demuestre su participación, podría atribuírseles un delito de desórdenes públicos agravados, recogido en el artículo 557 del Código Penal (CP).

En relación al pillaje en locales comerciales, se les podría imputar un delito de provocación o proposición para cometer robos, castigado por el artículo 269 del CP, que castiga actos preparatorios, así como un delito de pertenencia a grupo u organización criminal, en caso de acreditarse la existencia de una estructura estable y coordinada.

Además, si el administrador fuese un adulto se le podría considerar inductor de delitos cometidos por menores, teniendo en cuenta que 85 de los 133 detenidos el pasado sábado tenían entre 14 y 17 años, mientras que si el administrador fuese un adolescente, se tramitaría por la Ley 5/2000 de Menores.

Responsabilidad civil

En lo que respecta a la responsabilidad civil, el diputado de la Junta de Gobierno del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (ICAB) responsable de la Comisión de Responsabilidad Civil y Seguros, Luís Rodríguez Pitarque, señala que en el caso de los menores de edad responsables penalmente de estos daños, "los padres, tutores legales o guardadores de hecho son responsables solidariamente" junto a ellos.

Esto significa que los perjudicados, por ejemplo los comerciantes que sufrieron daños en sus establecimientos, pueden ir contra el propio menor o contra sus padres o tutores, si bien el juez podría rebajar la responsabilidad civil cuando éstos puedan probar que no favorecieron la conducta delictiva ni estuvo motivada por su desidia o negligencia.

En caso de que los padres se declaren insolventes, éste hecho no extingue su responsabilidad, sino que la deuda permanece y, en el momento en el que mejore su situación económica, tendrán que abonarla, o bien el menor en el futuro.

Además, por la vía administrativa, se podría iniciar un protocolo o declaración de desamparo a través de la Direcció General de Prevenció i Protecció a la Infància i l'Adolescència (DGPPIA), un trámite que no requiere de expediente judicial, si bien en casos más graves se podría solicitar al juez la privación de la tutela, siempre que se acredite que ha habido "desprotección o negligencia".

Disturbios multitudinarios

En caso de disturbios multitudinarios, a la hora de calcular la responsabilidad civil se tienen que individualizar los actos concretos cometidos por cada uno de los manifestantes y, en caso acreditarse que causaron un daño conjuntamente, responderían solidariamente.

En aquellos casos en los que resulte imposible acreditar la autoría de los daños, y al margen de las ayudas públicas anunciadas por la Generalitat, quien respondería sería el seguro del comercio afectado.

Sin embargo, el experto advierte de que los actos vandálicos tumultuosos suelen estar excluidos de las pólizas, por lo que se tendría que analizar si se haría cargo el Consorcio de Compensación de Seguros, que cubre grandes riesgos como catástrofes naturales.

LAS PRUEBAS

Ante la nueva convocatoria para este sábado, 31 de octubre, Font lamenta no solo las dificultades para localizar a los promotores, principalmente por el uso de cuentas anónimas, VPN y números virtuales, sino la volatilidad de las pruebas, pues los mensajes pueden borrarse o editarse, lo que hace imprescindible capturar y conservar las pruebas rápidamente.

También señala la complejidad de una investigación marcada por la fragmentación entre las plataformas, dado que las convocatorias suelen difundirse en redes sociales abiertas, como TikTok, pero coordinarse en grupos cerrados de apps de mensajería instantánea como Telegram o Whatsapp, donde, además, el contenido está cifrado.

El experto recuerda que, además, estas plataformas están establecidas fuera de España, lo que obliga a usar mecanismos de cooperación internacional, que ralentiza el proceso, así como a individualizar las conductas para atribuírselas a los autores, de forma que "hay que demostrar quién escribió cada mensaje y con qué intención" y separar al convocante del que se limita a reenviar.

Sobre si sería posible acordar, de forma cautelar, el bloqueo de una plataforma ante la rápida proliferación de cuentas, el experto sostiene que es "jurídicamente posible, pero sería la última opción y resultaría muy difícil de justificar", pues afectaría a millones de usuarios que hacen un buen uso de la misma.

"Probablemente sería desproporcionado, porque existen medidas menos restrictivas, como cerrar canales concretos, investigar a los autores o desplegar dispositivos policiales", señala el abogado, que recuerda que la Ley de Servicios Digitales solo prevé restringir el acceso temporalmente como último recurso después de que la plataforma haya incumplido de forma reiterada y cuando haya riesgos graves.

Refuerzos

El ICAB ha acordado, en coordinación con la Conselleria de Justicia de la Generalitat y los Mossos d'Esquadra, reforzar la asistencia letrada con 15 profesionales adicionales ante un eventual incremento de detenciones durante el fin de semana en Barcelona.

El dispositivo pasa de 13 a 20 profesionales de guardia del turno Penal General de Barcelona, y el turno de Menores de Barcelona pasa de 2 a 10 letrados, ha informado en un comunicado.

El dispositivo también prevé reforzar el personal del servicio del Turno de Oficio para ampliar la capacidad de recepción y gestión de solicitudes, agilizar la asignación de abogados y facilitar la coordinación y seguimiento de las asistencias.

Por su parte, la Fiscalía prevé reforzar los 3 juzgados de guardia de Barcelona --de adultos-- en caso de que reciban más de una veintena de atestados cada uno.

https://www.larazon.es/cataluna/especialista-derecho-civil-avisa-que-insolvencia-padres-menores-extingue-deuda-disturbios-blocus_202610316ae5cb05004b78127abb3116.html

Abogado experto en TIC: "El administrador de Blocus no es responsable penal de lo que escriben otros”

Especialista en Derecho Civil avisa de que la insolvencia de los padres de menores no extingue la deuda

BARCELONA, 31 Oct. (EUROPA PRESS) -

El administrador de las cuentas en apps de mensajería vinculadas al fenómeno Blocus, en las que se difundieron convocatorias alentando a participar en los disturbios el pasado sábado en Barcelona que se saldaron con 133 detenidos, "no responde automáticamente por lo que escriben otros miembros del grupo”.

Así lo explica el abogado experto en Derecho Digital y Tecnológico, Eloi Font, a preguntas de Europa Press, que indica que para que haya responsabilidad penal hay que demostrar que los administradores incitaron de forma "directa y concreta" a cometer delitos o que participaron en ellos.

"Tiene que probarse que sabían lo que hacían y que tenía intención de que ocurriera", haber participado de alguna forma o, como mínimo, haber difundido esas ideas como propias, expresa Font.

Tras las detenciones de las últimas horas y en caso de que se demuestre su participación, podría atribuírseles un delito de desórdenes públicos agravados, recogido en el artículo 557 del Código Penal (CP).

En relación al pillaje en locales comerciales, se les podría imputar un delito de provocación o proposición para cometer robos, castigado por el artículo 269 del CP, que castiga actos preparatorios, así como un delito de pertenencia a grupo u organización criminal, en caso de acreditarse la existencia de una estructura estable y coordinada.

Además, si el administrador fuese un adulto se le podría considerar inductor de delitos cometidos por menores, teniendo en cuenta que 85 de los 133 detenidos el pasado sábado tenían entre 14 y 17 años, mientras que si el administrador fuese un adolescente, se tramitaría por la Ley 5/2000 de Menores.

RESPONSABILIDAD CIVIL

En lo que respecta a la responsabilidad civil, el diputado de la Junta de Gobierno del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona (ICAB) responsable de la Comisión de Responsabilidad Civil y Seguros, Luís Rodríguez Pitarque, señala que en el caso de los menores de edad responsables

penalmente de estos daños, "los padres, tutores legales o guardadores de hecho son responsables solidariamente" junto a ellos.

Esto significa que los perjudicados, por ejemplo los comerciantes que sufrieron daños en sus establecimientos, pueden ir contra el propio menor o contra sus padres o tutores, si bien el juez podría rebajar la responsabilidad civil cuando éstos puedan probar que no favorecieron la conducta delictiva ni estuvo motivada por su desidia o negligencia.

En caso de que los padres se declaren insolventes, éste hecho no extingue su responsabilidad, sino que la deuda permanece y, en el momento en el que mejore su situación económica, tendrán que abonarla, o bien el menor en el futuro.

Además, por la vía administrativa, se podría iniciar un protocolo o declaración de desamparo a través de la Direcció General de Prevenció i Protecció a la Infància i l'Adolescència (DGPPIA), un trámite que no requiere de expediente judicial, si bien en casos más graves se podría solicitar al juez la privación de la tutela, siempre que se acredite que ha habido "desprotección o negligencia".

DISTURBIOS MULTITUDINARIOS

En caso de disturbios multitudinarios, a la hora de calcular la responsabilidad civil se tienen que individualizar los actos concretos cometidos por cada uno de los manifestantes y, en caso acreditarse que causaron un daño conjuntamente, responderían solidariamente.

En aquellos casos en los que resulte imposible acreditar la autoría de los daños, y al margen de las ayudas públicas anunciadas por la Generalitat, quien respondería sería el seguro del comercio afectado.

Sin embargo, el experto advierte de que los actos vandálicos tumultuosos suelen estar excluidos de las pólizas, por lo que se tendría que analizar si se haría cargo el Consorcio de Compensación de Seguros, que cubre grandes riesgos como catástrofes naturales.

LAS PRUEBAS

Ante la nueva convocatoria para este sábado, 31 de octubre, Font lamenta no solo las dificultades para localizar a los promotores, principalmente por el uso de cuentas anónimas, VPN y números virtuales, sino la volatilidad de las pruebas, pues los mensajes pueden borrarse o editarse, lo que hace imprescindible capturar y conservar las pruebas rápidamente.

También señala la complejidad de una investigación marcada por la fragmentación entre las plataformas, dado que las convocatorias suelen difundirse en redes sociales abiertas, como TikTok, pero coordinarse en grupos cerrados de apps de mensajería instantánea como Telegram o Whatsapp, donde, además, el contenido está cifrado.

El experto recuerda que, además, estas plataformas están establecidas fuera de España, lo que obliga a usar mecanismos de cooperación internacional, que ralentiza el proceso, así como a individualizar las conductas para atribuírselas a los autores, de forma que "hay que demostrar quién escribió cada mensaje y con qué intención" y separar al convocante del que se limita a reenviar.

Sobre si sería posible acordar, de forma cautelar, el bloqueo de una plataforma ante la rápida proliferación de cuentas, el experto sostiene que es "jurídicamente posible, pero sería la última opción y resultaría muy difícil de justificar", pues afectaría a millones de usuarios que hacen un buen uso de la misma.

"Probablemente sería desproporcionado, porque existen medidas menos restrictivas, como cerrar canales concretos, investigar a los autores o desplegar dispositivos policiales", señala el abogado, que recuerda que la Ley de Servicios Digitales solo prevé restringir el acceso temporalmente como último recurso después de que la plataforma haya incumplido de forma reiterada y cuando haya riesgos graves.

REFUERZOS

El ICAB ha acordado, en coordinación con la Conselleria de Justicia de la Generalitat y los Mossos d'Esquadra, reforzar la asistencia letrada con 15 profesionales adicionales ante un eventual incremento de detenciones durante el fin de semana en Barcelona.

El dispositivo pasa de 13 a 20 profesionales de guardia del turno Penal General de Barcelona, y el turno de Menores de Barcelona pasa de 2 a 10 letrados, ha informado en un comunicado.
El dispositivo también prevé reforzar el personal del servicio del Turno de Oficio para ampliar la capacidad de recepción y gestión de solicitudes, agilizar la asignación de abogados y facilitar la coordinación y seguimiento de las asistencias.

Por su parte, la Fiscalía prevé reforzar los 3 juzgados de guardia de Barcelona --de adultos-- en caso de que reciban más de una veintena de atestados cada uno.

https://www.msn.com/es-es/noticias/other/abogado-experto-en-tic-el-administrador-de-blocus-no-es-responsable-penal-de-lo-que-escriben-otros/ar-AA2gsF1U